



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



DECRETO DE ALCALDÍA

N° 007-2026-MPT/A

Pampas, 14 de Julio de 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los Decretos de Alcaldía contienen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 100-2022-MPT-CM, se declaró de carácter obligatorio el embanderamiento general de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja en fechas de conmemoración cívica, patriótica e institucional, estableciéndose las obligaciones, medidas de fiscalización y sanciones correspondientes para garantizar su cumplimiento.

Que, el próximo 28 de julio del presente año se conmemorará el Ducentésimo Quinto Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fecha de especial trascendencia histórica y cívica para todos los peruanos, constituyendo una oportunidad para fortalecer los valores patrióticos, la identidad nacional y el respeto por nuestros símbolos patrios.

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Tayacaja promover y fortalecer la conciencia cívica de la población, incentivando la participación ciudadana en las actividades conmemorativas de las Fiestas Patrias, así como contribuir al embellecimiento de la Provincia mediante el embanderamiento general, el mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato de los inmuebles públicos y privados.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO en toda la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja, a partir de la fecha hasta el 31 de julio de 2026, con motivo de la **conmemoración del Ducentésimo Quinto Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú**, conforme al siguiente detalle:

- Las instituciones públicas y privadas deberán izar el Pabellón Nacional, conforme a las normas sobre el uso de los símbolos patrios.
- Las viviendas, establecimientos comerciales y demás predios particulares deberán exhibir la Bandera Nacional en buen estado de conservación y limpieza, como muestra de civismo, identidad nacional y respeto a los símbolos patrios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 007-2026-MPT/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a los vecinos, propietarios, poseesionarios y responsables de viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la Provincia, realizar la limpieza, resane, pintado, mantenimiento y mejora de las fachadas de sus Inmuebles, a fin de contribuir al ornato, presentación y embellecimiento durante las celebraciones por Fiestas Patrias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las banderas que se exhiban deberán encontrarse en buen estado de conservación, limpio y correctamente instalado en lugares visibles de los inmuebles, como muestra de respeto a los símbolos patrios y de identificación patriótica.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Alcaldía será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 100-2022-MPT-CM, imponiéndose una multa equivalente al **cinco por ciento (5%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente**, otorgándose un plazo de **tres (03) días hábiles** para su cumplimiento; de persistir la infracción, se aplicará una multa equivalente al **quince por ciento (15%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente**, sin perjuicio de las demás acciones de fiscalización y control que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico, dentro del marco de sus competencias, efectuar las acciones de orientación, verificación y promoción necesarias para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a las Subprefecturas de las distintas jurisdicciones de la Provincia de Tayacaja coadyuvar en la difusión y promoción del cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE